



COMITÉ DE ÉTICA DEL INBAL

ACTA DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 hrs del día 16 de diciembre del año 2021, a través de la plataforma denominada "zoom", se procede a la renovación del Comité de Ética del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura reconoce que, para prevenir y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una mayor y mejor cultura ética en el servicio público. -----

Que en la construcción de una cultura ética en el servicio público es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las personas servidoras públicas hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, con el propósito de sensibilizarlos sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.-

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de las personas servidoras públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se logrará una transformación cultural. -----

-Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía. -----

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019 y las "Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, cuya última modificación, fue publicada en el referido Diario Oficial de la Federación, el pasado 22 de agosto de 2017.-----

Fundamento Legal:

La presente Acta se fundamenta en lo establecido en los ordenamientos jurídicos siguientes:-----

- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En el Título Cuarto denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado", artículo 109, fracción III, se establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. El artículo 113, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- “Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

En el Capítulo II denominado “Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos”, el artículo 6 establece, que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público. En el Título Segundo denominado “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas”, el artículo 16, establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, normativa que deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.-----

- “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.”

En el capítulo II, numeral 5, establece la integración de los Comités de Ética, así como en el capítulo III de la elección de las y los miembros del Comité de Ética, en su numeral 11 denominado “Organización del proceso electivo”, señala como se deberá llevar a cabo el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integran en este caso el Instituto.-----

De conformidad con el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, a través del cual se establece la renovación de los miembros integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INBAL mediante un sistema de escalonamiento, en los siguientes términos:-----

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el INBAL	
Nivel jerárquico	Miembros a elegir
a) Subdirección General	1 Propietario y 1 suplente
b) Dirección de Área o Coordinación Nacional	2 Propietarios y 2 suplentes
c) Coordinación	1 Propietario y 1 suplente
d) Jefatura de departamento	1 Propietario y 1 suplente
e) Personal operativo	2 Propietarios y 2 suplentes

RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INBAL.-----

Es así que con fundamento en lo anterior, se reunieron las personas servidoras públicas que suscriben el presente documento, con la finalidad de renovar el Comité de Ética del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en los niveles jerárquicos de Subdirector General, Director o Coordinador Nacional, Coordinador de Área, Jefatura de Departamento y Personal operativo.-----



Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right and left margins of the page.



-----Acto continuo se procedió a informar que de conformidad con los "Lineamientos generales" mencionados y de acuerdo a los resultados del proceso de nominación y elección previsto en los mismos, dicho órgano colegiado estará integrado conforme a lo siguiente: -----

Presidente (Miembro propietario): Pedro Fuentes Burgos, Subdirector General de Administración.-

Suplente de la Presidencia: María del Carmen Robledo Álvarez, Directora de Asuntos Jurídicos del INBAL.-----

Secretaría Ejecutiva (Miembro propietario): Víctor Antonio Pérez Vásquez, Titular de la Unidad de Transparencia. -----

Suplente de la Secretaría Ejecutiva: Aline Mariana González Sánchez, Personal de la Subdirección General de Administración -----

Secretaría Técnica (Miembro propietario): César Rodríguez Reynoso, asesor del Comité de Ética y Personal de la Unidad de Transparencia. -----

Suplente de la Secretaría Técnica: Elizabeth de la Cruz Meléndez, Jefa de Departamento de Legislación y Consulta -----

Miembro Propietario: Mónica Hernández Riquelme, Subdirectora General de Educación e Investigación Artísticas del INBAL.-----

Miembro Suplente: Laura Elena Ramírez Rasgado, Subdirectora General de Bellas Artes del INBAL.-----

Miembro Propietario: Mariana Munguía Matute, Coordinadora Nacional de Artes Visuales del INBAL.-----

Miembro Suplente: Vacante por declinación -----

Miembro Propietario: Luis Manuel Montes Serrano, Director de Asuntos Académicos del INBAL.-----

Miembro Suplente: Margarita Villagómez Badillo, Directora de Servicios Educativos del INBAL.-----

Miembro Propietario: Ana Carmina Muños Osorio, Subdirectora de área en la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas del INBAL.-----

Miembro Suplente: José David Ruíz Arévalo, Coordinador de Contratos y Convenios de la Dirección



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



de Asuntos Jurídicos del INBAL.-----

Miembro Propietario: Aida Macías Hernández, Jefa de Departamento en la Dirección de Asuntos Jurídicos del INBAL.-----

Miembro Suplente: Emperatriz Gutiérrez Ontiveros, Jefa de Departamento en la Dirección de Programación y Presupuesto del INBAL.-----

Miembro Propietario: Judith Franco Sánchez, personal de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble.-----

Miembro Suplente: Yvone Tovar Espinosa, personal de la Compañía Nacional de Ópera del INBAL.-

Miembro Propietario: Saúl Sánchez Lelis, personal de la Dirección de Recursos Financieros. -----

Miembro Suplente: Vacante por declinación.-----

A la representante del **Órgano Interno de Control** en el INBAL, Elvia Cuachil Moyol, Titular del Área de Quejas y Denuncias.-----

DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INBAL.-----

1. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que orienten y den certeza plena a los servidores públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas, así como las áreas y procesos que impliquen riesgos de posibles actos de corrupción.-----
2. Lograr que las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura conozcan y entiendan los principios y valores del "Código de Ética", de las "Reglas de Integridad" y del "Código de Conducta" de la Institución.-----
3. Orientar a los servidores públicos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del "Código de Conducta" de la Institución, particularmente en caso de dilemas éticos.-----

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INBAL: mismas que se encuentran establecidas en el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética" en el capítulo I, numeral 4 denominado "4. Obligaciones y atribuciones generales."-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



En este sentido, se hace constar que, los nuevos integrantes que formarán parte de este Comité de Ética, **tomarán posesión de los asuntos pendientes del periodo 2021**, para emitir las determinaciones correspondientes.

Derivado de lo anterior, los actos y las diligencias pendientes de denuncias del periodo 2021, conformada por una "Comisión Temporal", en virtud de que feneció el ciclo de los miembros de dichas comisiones para el seguimiento de las mismas, la suplencia se integrará con el mismo nivel jerárquico de miembros propietarios o suplentes de los nuevos miembros del periodo 2022, asimismo, se podrán allegar de mayores elementos y así emitir las determinaciones que correspondan, de conformidad a los "Lineamientos Generales".

Una vez leído el contenido de este instrumento, los integrantes del Comité de Ética del INBAL, firman la presente acta de instalación, para dotarla de plena validez y existencia, a las 14:00 horas del 16 de diciembre del año 2021.

Pedro Fuentes Burgos
Subdirector General de Administración y
Presidente del Comité de Ética

María del Carmen Robledo Álvarez
Directora de Asuntos Jurídicos y Presidenta
Suplente del Comité de Ética

Mónica Hernández Riquelme
Subdirectora General de Educación e
Investigación Artísticas
Miembro Propietario del Comité de Ética

Laura Elena Ramírez Rasgado
Subdirectora General de Bellas Artes y
Miembro Suplente del Comité de Ética

Mariana Munguía Matute
Coordinadora Nacional de Artes Visuales
Miembro Propietario del Comité de Ética

Miembro Suplente
Vacante por declinación





CULTURA

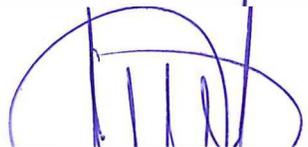
SECRETARÍA DE CULTURA

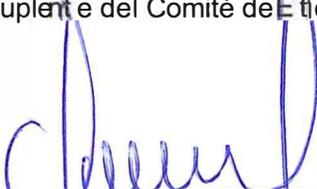


INBAL


 Luis Manuel Montes Serrano
 Director de Asuntos Académicos
 Miembro Propietario del Comité de Ética


 Margarita Villagómez Badillo
 Directora de Servicios Educativos y de Miembro
 Suplente del Comité de Ética


 Ana Carmina Muñoz Osorio
 Subdirectora de área en la Dirección de
 Difusión de Relaciones Públicas
 Miembro Propietario del Comité de Ética


 José David Ruíz Arévalo
 Coordinador de Contratos y Convenios de la
 Dirección de Asuntos Jurídicos y Miembro
 Suplente del Comité de Ética


 Aida Macías Hernández
 Jefa de Departamento en la Dirección de
 Asuntos Jurídicos
 Miembro Propietario del Comité de Ética


 Emperatriz Gutiérrez Ontiveros
 Jefa de Departamento en la Dirección de
 Miembro Suplente del Comité de Ética


 Judith Franco Sánchez
 Personal de la Subdirección General del
 Patrimonio Artístico Inmueble
 Miembro Propietario del Comité de Ética


 Yvone Tovar Espinosa
 Personal de la Compañía Nacional de Ópera
 Miembro Suplente del Comité de Ética


 Saúl Sánchez Lelis
 Personal de la Dirección de Recursos
 Financieros
 Miembro Propietario del Comité de Ética

Miembro Suplente:
 Vacante por declinación





Víctor Antonio Pérez Vásquez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretario Ejecutivo del Comité de Ética

Aline Mariana González Sánchez
Personal de la Subdirección General de
Administración y Secretaria Ejecutiva Suplente
del Comité de Ética

César Rodríguez Reynoso
Personal de la Unidad de Transparencia
Secretario Técnico del Comité de

Elizabeth de la Cruz Meléndez
Jefa de Departamento de Legislación y
Consulta
Secretaria Técnica Suplente



